

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandada: ABELARDO SILVA APONTE  
Radicación: 68755-31-03-001-2021-00099-00  
Providencia: Auto Interlocutorio.

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la presente demanda Declarativa Especial de Restitución de Tenencia; estableciéndose que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos **82 y 384 del C.G.P.** Por tanto, el Despacho determina que es competente para conocer la acción impetrada y, en tal virtud, se admitirá la postulación de la referencia.

De este modo, se advierte que se pretende la declaración de restitución de tenencia del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **321-43801** de la ORIP del Socorro, ubicado en la Calle 8 Sur No. 12-22, Lote 50 del CONJUNTO RESIDENCIAL LA CANTERA CLUB HOUSE-PH, del municipio de Socorro (S/der.); cuya titularidad de derecho real de dominio está en cabeza del BANCO DAVIENDA S.A. conforme se registra en la **Anotación No. 5** del Certificado de Tradición, expedido por la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos del Socorro.

En este orden, conforme a lo previsto en el **Numeral 4° - Artículo 384 del CGP**; se indica al demandado, que no será oído en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los pagos adeudados o, en defecto de lo anterior, presente las consignaciones efectuadas a favor de la entidad demandante, por los periodos que aquella refiere se le adeudan por concepto de cánones mensuales, según Contrato de Leasing Habitacional No. 06004048000065468.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR a trámite de primera instancia, por la vía del Proceso Verbal Especial contemplado en el **Artículo 385 del C.G.P.**, la presente demanda instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 a través de apoderada judicial en contra de ABELARDO SILVA APONTE identificado con cédula de ciudadanía No. 5.764.888; por lo argumentado en precedencia.

**SEGUNDO:** TRAMITAR este asunto por el procedimiento de Única Instancia, conforme a lo dispuesto en el **numeral 9° del Artículo 384 del CGP**; en armonía con el trámite contemplado en los **Artículos 390 y sgtes del Estatuto Procesal Civil Actual**; que trata del Proceso Verbal Sumario.

**TERCERO.** NOTIFICAR el presente auto al demandado, en la forma indicada en el **Artículo 291 y concordantes del C.G.P**; en armonía con lo preceptuado en el **Artículo 8° del Decreto 806 de 2020**; por lo anotado en la argumentativa.

**CUARTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días; acorde con lo establecido en el **Inciso 5° - Artículo 391 del CGP**.

**QUINTO.** INDICAR, al demandado ABELARDO SILVA APONTE; que no será oído en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados o, **en defecto de lo anterior**, presente las consignaciones efectuadas a favor de la sociedad demandante, por los periodos y conceptos que aquella refiere, se le adeudan.

**Parágrafo:** SE ADVIERTE al demandado que, de la deuda que se vaya generando en el trámite del proceso; también deberá efectuarse oportunamente la correspondiente consignación, a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, oficina Socorro. **En su lugar**, en la medida que se vaya causando el respectivo canon mensual; bien puede ir presentando recibo del pago efectuado directamente a favor de la entidad demandante. **De no hacerlo, dejara de ser oído**, hasta cuando presente al Despacho, el título de depósito o pago realizado directamente a la entidad demandante, según sea el caso.

**SEXTO:** RECONOCER, a la abogada RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ identificada con la C.C. No. 37.898.737 de San Gil (S) y, con T.P. No. 174.424 del C.S. de la J., como apoderada especial de la entidad demandante, para los fines otorgados en el poder especial, aportado con el escrito de demanda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Civil 001**  
**Juzgado De Circuito**  
**Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d73396a5e0793c721d151f293220896b3c896665bce55db332343f7d5be943ad**

Documento generado en 03/09/2021 09:18:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**